



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-9091 DE 2011
(Diciembre 20 de 2011)

“Por el cual se aclaran los Acuerdos No. PSAA11-9058 y PSAA11-9060 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11-9058 de 2011, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO CUARTO.-** Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, adoptadas mediante Acuerdo PSAA11-8322, artículo 9. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-9060 de 2011, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, mediante los Acuerdos PSAA11-8342, artículo primero numeral 8 y PSAA11-8345, artículo 6. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.*

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar el Acuerdo PSAA11-9060 de 2011, adicionando el Artículo Primero con el siguiente artículo Primero A:

*“**ARTÍCULO PRIMERO A.-** Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Armenia, mediante el Acuerdo PSAA11-8260, artículo tercero numeral 3. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.”*



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)